



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No.300/25

Sucre, 31 de julio de 2025



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 286/25 de 24 de julio de 2025, el Concejo Municipal de Sucre; **RESUELVE** en su **ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de un espacio público, en la PLAZUELA SAN FRANCISCO, en favor de** la Sra. Juana López Maldonado, PRESIDENTE ASARPROCH – FEDAPCH, el Sr. Damián Flores VICEPRESIDENTE FEDAPCH y del Sr. Jaime Medrano, VICEPRESIDENTE ASARPROCH, con la finalidad de realizar una “FERIA ARTESANAL DEPARTAMENTAL” en el marco del festejo por el Bicentenario de la creación de nuestro País a realizarse próximamente en nuestra ciudad “Sucre”, evento que se desarrollará desde el día **jueves 31 de julio al miércoles 6 de agosto de 2025** de horas 08:00 a 20:30; sujeto a una Agenda Especial.

Que, por nota CITE: DESPACHO No. 774/25 de 30 de julio de 2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, su solicitud de **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autonómica de Concejo Municipal No. 286/25 de 24 de julio de 2025 y se deje sin efecto la misma.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 31 de julio de 2025, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, de la Nota con **Reg. (CM-1778)**, CITE: DESPACHO No. 774/2025 de 30 de julio de 2025, pidiendo la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 286/25 de 24 de julio de 2025 y dejar sin efecto la misma; luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado **RECHAZAR** la solicitud de **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 286/25 de 24 de julio de 2025; por NO haber obtenido los dos tercios 2/3 de votos, que prevé el art. 132 de la Ley 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente **Votación**: Por la **APROBACIÓN** de la **RECONSIDERACIÓN – VOTARON = cinco (5) Concejales** y por el **RECHAZO** a la **RECONSIDERACIÓN – VOTARON = dos (2) Concejales**, con **PERMISO = dos (2) Concejales**, **DECLARADO EN COMISIÓN OFICIAL DE SERVICIOS = un (1) Concejales** y con **TOLERANCIA = un (1) Concejales** al momento de la **Votación**; por lo que, la Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 286/25 de 24 de julio de 2025, se mantienen incólume, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá **RECONSIDERAR** las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) Art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómica Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”,

S.O. 085/25
R.A.M. N° 300/25
CM-1778
Fs.10

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO²
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

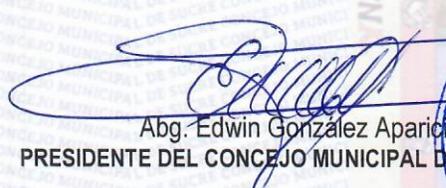
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

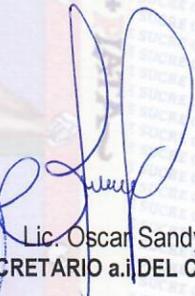
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR la solicitud de RECONSIDERACIÓN de la Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 286/25 del 24 de julio de 2025, por NO obtener los dos tercios 2/3 de votos favorables, de acuerdo a lo previsto en el art. 132 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, en ese sentido, se tiene la siguiente Votación: Por la Aprobación de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON Votación: Por la APROBACIÓN de la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = cinco (5) Concejales y por el RECHAZO a la RECONSIDERACIÓN – VOTARON = dos (2) Concejales, con PERMISO = dos (2) Concejales, DECLARADO EN COMISIÓN OFICIAL DE SERVICIOS = un (1) Concejales y con TOLERANCIA = un (1) Concejales al momento de la Votación, por lo que la Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 286/25 de 24 de julio de 2025, se mantiene incólume, a los fines administrativos.

Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S. y de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Oscar Sandy Rojas
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O. 085/25
R.A.M. N° 300/25
CM-1778
Fs.10

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gov.bo